

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Madrid

ANUNCIO

La Excelentísima Comisión provincial, haciendo uso de la autorización concedida al efecto por la Superioridad, ha acordado en sesión de 26 del corriente mes anunciar concurso para contratar la ejecución de las obras de pintura en el interior de la Plaza de Toros, con arreglo á las siguientes

BASES

Primera.—La Corporación abre concurso público por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la admisión de proposiciones, ofreciendo llevar á cabo la ejecución de las obras para el pintado del interior del edificio de la Plaza de Toros de Madrid, con arreglo á las presentes bases.

Las obras se detallan en el presupuesto unido al expediente, y se refieren al pintado interior de los elementos de hierro, muros y techos de la Plaza.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, dentro del plazo de la convocatoria, en los días y horas de oficina, escritas en papel de la clase 11.ª, reintegradas con un timbre del impuesto provincial de 50 céntimos de peseta.

Tercera.—Las obras se harán bajo la alta inspección del Arquitecto provincial Jefe y bajo la dirección facultativa de un Arquitecto nombrado por el adjudicatario, conforme á lo prevenido en la Real orden

de 11 de Agosto de 1865, que estará encargado de interpretar el proyecto, procurando su exacta ejecución, y será responsable civil y criminalmente de cualquier accidente que pudiera ocurrir por descuido, economía ó falta de inteligencia en la ejecución de ellas ó en el armado de andamios y medios auxiliares.

Cuarta.—El adjudicatario asumirá cuantas obligaciones y deberes como patrono asigna la vigente ley sobre Accidentes del trabajo, quedando bajo este concepto irresponsable la Excelentísima Diputación provincial de cuantos accidentes ocurran.

Quinta.—El adjudicatario se obliga á cumplir todo lo legislado relativo al contrato de obreros y prestación de trabajos, así como la ley sobre Protección á la Industria nacional.

Sexta.—Los trabajos se ejecutarán en los días laborables, exceptuando aquellos en que la Empresa que tiene á su cargo la explotación de la Plaza celebre algún espectáculo, de cualquier clase que éste sea, por lo que el adjudicatario se obliga á disponer los andamiajes y demás medios auxiliares en forma tal que puedan ser fácilmente desmontados, á fin de no interrumpir los servicios que el espectáculo requiera.

Si por consecuencia de la mala disposición de los elementos mencionados en el párrafo anterior la Empresa establece alguna reclamación, la Excelentísima Diputación provincial quedará relevada de ella, siendo el adjudicatario el único responsable de los daños y perjuicios que con este motivo pudieran reclamarse á la Corporación.

Séptima.—Los concurrentes al concurso deberán presentar, acompañando á su proposición, el boceto correspondiente á una ordenación completa, ejecutado por cualquiera de los procedimientos conocidos, en la que se aprecie la interpretación que el proponente da en cuanto al color se refiere, á los elementos

decorativos que integran el conjunto, reservándose el señor Arquitecto Inspector la facultad de introducir en la ejecución del que fuere aprobado las modificaciones que estime oportunas, así como, si lo juzga necesario, podrá exigir también la ejecución previa de una parte, por la que pueda formarse idea del efecto del conjunto.

Octava.—En todos los elementos de hierro se hará antes de su pintura el levantado de las masas de color que como resto del antiguo pintado contenga; además de dejarlos perfectamente limpios del óxido en aquellas partes que por efecto de la desaparición completa de la pintura anterior así lo requiera; verificada esta condición preliminar se procederá á dar la mano de imprimación, y una vez seca ésta se cubrirán las superficies con dos manos consecutivas del tono correspondiente.

Novena.—Los colores procederán todos de sustancias minerales de la mejor calidad, perfectamente puros y molidos; se disolverán con facilidad en los aceites, barnices y líquidos con que se mezclen, se secarán rápidamente y no serán solubles en el agua.

Dentro de la tonalidad de cada uno, elegirá el Arquitecto Inspector, en cada caso, el que crea más oportuno, sin embargo de marcar aquí los principales, que son: blancos de plomo y de cinc, azul cobalto, minio, naranja, bermellón y verdes francés y ruso.

El oro será en panes finos, de procedencia francesa.

Décima.—Los aceites y barnices serán inmejorables sus respectivas clases.

Los aceites de linaza será limpios, sin residuos, de color amarillo transparente; estarán perfectamente clarificados.

Once.—Una vez terminadas las obras y reconocidas éstas por el señor Arquitecto Inspector, el concursante queda obligado á cubrir con color todas aquellas partes que, á su juicio, no hubiesen quedado perfectamente cubiertas con las dos

manos exigidas en la condición octava de este pliego.

Doce.—El adjudicatario dispondrá los andamios y medios auxiliares y necesarios para verificar estas obras en condiciones de absoluta seguridad.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario el pago de toda clase de arbitrios, tanto del Estado como municipales, que pudieran exigirse para la ejecución de los trabajos.

Trece.—El adjudicatario se obliga á terminar por completo las obras objeto del presente concurso en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se le dé orden de comenzar los trabajos, y en caso contrario, no siendo por las causas que se conceptúan como de fuerza mayor, abonará á la Excelentísima Diputación la cantidad de diez pesetas por cada día que exceda del plazo fijado en esta condición, cantidad que se le descontará de la fianza.

Catorce.—Una vez terminadas las obras, el adjudicatario lo manifestará por escrito al señor Arquitecto Inspector, el que las reconocerá, y si las encuentra bien ejecutadas, las recibirá provisionalmente, y desde este acto empezará á contarse el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual queda el adjudicatario obligado á corregir cuantos desperfectos se noten y sean efecto de mala ejecución.

Quince.—Terminado el plazo de garantía se verificará un nuevo reconocimiento por el Arquitecto Inspector, el que, si no encuentra en las obras desperfecto alguno, las recibirá definitivamente, levantando certificación, que elevará á la Excelentísima Diputación, y al propio tiempo propondrá la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario como garantía del buen cumplimiento de su compromiso.

Diez y seis.—Para tomar parte en el concurso, los licitadores harán un depósito provisional de mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y

cuarenta y un céntimos, á que asciende el cinco por ciento del presupuesto y cuya cantidad se devolverá á los no agraciados.

El adjudicatario la ampliará hasta el diez por ciento de su proposición, según se expresa en el Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Diez y siete.—El pago de estas obras se hará en dos plazos: el primero al terminarlas y ser recibidas provisionalmente, y el segundo, una vez que se verifique la recepción definitiva, mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto Inspector.

Ha de advertirse que el segundo plazo se abonará en el próximo ejercicio, para cuyo gasto se consignará cantidad necesaria en el presupuesto provincial para el año próximo de 1914.

Diez y ocho.—Es condición indispensable que el adjudicatario presente antes de cobrar el segundo y último plazo á la Excelentísima Diputación los recibos y justificantes que acrediten ha pagado á los suministrantes de materiales.

Igualmente presentará un documento en el que exprese la renuncia terminante del derecho y acciones que pudiera asistir á estos suministrantes, operarios, y, en general, á todos cuantos hayan contribuído con su trabajo, materiales y demás elementos á estas obras, para reclamar de la Excelentísima Diputación el importe que por cualquiera causa no hayan recibido.

Diez y nueve.—Si á juicio del Arquitecto Inspector no marchasen las obras con la debida actividad ó no llenasen las condiciones necesarias, á pesar de las observaciones de este facultativo ó sin causa debidamente justificada se paralizasen durante diez días, éste dará cuenta á la Excelentísima Diputación para si lo juzga conveniente rescinda el contrato con pérdida de la fianza, liquidándole al contratista solamente la parte de obra que tenga hecha y en perfectas condiciones.

Veinte.—Las proposiciones se harán por cifra alzada, expresando el tiempo que el solicitante se compromete á verificar estos trabajos; serán rechazadas aquellas cuya cifra exceda de veintiocho mil novecientas veintiocho pesetas y treinta y ocho céntimos, y las que siendo inferiores á esta cifra consignen un plazo superior á tres meses para la ejecución de los trabajos.

La apertura de pliegos se realizará por la Comisión provincial una vez transcurrido el plazo de convocatoria, reservándose las atribuciones más amplias para admitir ó rechazar las proposiciones, pues dentro de los límites marcados de tiempo, de ejecución é importe máximo, podrá admitir aquella que crea más conveniente, sea por menor cantidad ó por las mejoras que se la ofrezcan, así como declarar todas ellas si á su juicio creyere no debía admitir ninguna, como ya se ha indicado

en otro artículo; los solicitantes acompañarán los bocetos ó modelos que juzguen convenientes, siendo el más necesario el que se refiera á una ordenación completa de arcada y columnas del interior de la Plaza.

Veintiuna.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por virtud de este concurso, como anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, licencias y arbitrios aplicables á este contrato, etc.

Veintidós.—Asimismo serán aplicables al contrato que este concurso exigiere las disposiciones contenidas en el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos trece.

El Arquitecto Jefe de la provincia de Madrid,

Felipe López Martín.

El Vicepresidente,

P. S.,

Eduardo García Fernández.

El Secretario,

Simón Viñals.

Modelo de proposición.

El que suscribe Don....., enterado del pliego de condiciones que la Excelentísima Diputación provincial de Madrid publica para la celebración del concurso abierto para la ejecución de las obras de pintura en el interior del edificio de la Plaza de Toros, con sujeción á dicho pliego, se compromete á verificar dichas obras por la cantidad de....., debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de....., cuyo plazo comenzará á contarse desde la fecha en que se le comuniquen la orden para comenzar los trabajos.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos trece.

(E.—93.)

Esta Corporación, haciendo uso de las facultades que la concede el caso 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de 8 del corriente abrir concurso público por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para contratar la ejecución de las obras necesarias para ampliación de la Enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo á la Memoria, presupuesto y plano que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia, durante las horas hábiles de oficina, y con sujeción á las siguientes bases:

Primera.—Las proposiciones para optar á este concurso se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, dentro del plazo de la convocatoria, en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase 11.ª, con un timbre del impuesto provincial de cincuenta céntimos de peseta, debiendo hacerse las proposiciones por cifra alzada, fijándose la cantidad de 14.723 pesetas 64 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, como límite máximo de las proposiciones, y haciéndose constar por el licitador el plazo por el que se obliga á la completa realización de las obras proyectadas, el cual no excederá de tres meses.

Segunda.—En los sobres que contengan las proposiciones y en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras de ampliación de la Enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», deberá incluirse el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales en concepto de depósito provisional y á disposición de la Excelentísima Diputación la cantidad de setecientos treinta y seis pesetas diez y ocho céntimos en metálico, valores del Estado ó en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, siempre que éstos estén consignados en el presupuesto provincial y sea el acreedor quien haya de constituir el depósito para optar al concurso.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Comisión provincial examinará los que hayan sido presentados al concurso, haciendo la adjudicación á favor de aquel que reuna las condiciones de economía y mayores garantías para la ejecución de las obras, reservándose el derecho de rechazarlos todos si á su juicio ninguno reuniese las condiciones apetecidas.

Cuarta.—Hecha la adjudicación se devolverán los resguardos de depósito á los concursantes no favorecidos con el remate, y el adjudicatario ampliará el depósito hasta completar el 15 por 100 del importe total de su contrato, constituyéndole en la misma forma exigida para el provisional, dentro del plazo de los diez días siguientes á la notificación de la aprobación del concurso.

Quinta.—El pago de la cantidad en que el adjudicatario se obligue á llevar á cabo la realización de las obras objeto del concurso se satisfará por la Excelentísima Diputación en dos plazos iguales, abonando el primero en el corriente ejercicio, y en el de 1914 el segundo, expidiéndose al efecto las correspondientes certificaciones por el señor Arquitecto Jefe provincial, que serán sometidas á la Ordenación de Pagos para su abono.

Sexta.—El contratista se obliga á dar comienzo á las obras una vez le haya sido notificada la adjudicación del concurso y después de cumplidos cuantos requisitos se le exigen para la formalización del contrato, y, en especial, el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la legislación vigente respecto al contrato con los obreros y seguro de accidentes del trabajo.

Séptima.—Terminadas las obras y transcurrido el plazo de garantía para el contratista que se fija en el proyecto, y no habiendo responsabilidad alguna exigible, se procederá por la Excelentísima Diputación á la recepción definitiva de las obras, previa certificación del señor Arquitecto, en que se haga constar dicho extremo, y se devolverá al adjudicatario, previo acuerdo de la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial, la fianza consignada por aquél como garantía

del exacto cumplimiento de este contrato.

Octava.—El adjudicatario del concurso se someterá para todas las cuestiones á que pueda dar lugar este contrato á las disposiciones contenidas en el Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Novena.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, licencias y arbitrios y cuantos impuestos se hallen establecidos que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos trece.

El Oñcial del Negociado,

Emilio Reverter.

Conforme:

El Vicepresideste,

P. S.,

Eduardo García Fernández.

El Secretario,

Simón Viñals.

Modelo de proposición.

Don..... que habita en....., enterado de las condiciones del concurso público anunciado por la Diputación provincial de Madrid para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de..... (expresese en letra).

Madrid, de de mil novecientos trece.

(Firma del proponente.)

(E.—94.)

Junta provincial del Censo electoral

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo para formar las Mesas electorales de los distritos y secciones que se detallan, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo fecha 19 de Abril de 1910.

HOSPICIO

Sección 1.ª

Presidente, D. Eulogio Abad.
Suplente, D. Andrés Yenes Benito.
Adjuntos: D. Antonio Aguilar Cuadrado y D. Jacinto Alderete Aurosegui.
Suplentes: D. Pío Amador Valdivieso Prieto y D. Manuel Vázquez Marco.

Sección 2.ª

Presidente, D. Joaquín Adsuar Sánchez.
Suplente, D. Cayetano Vicente.
Adjuntos: D. Ladislao Alonso Bolinaga y D. Guillermo Belliure Pino.
Suplentes: D. Augusto Villarejo Ibol y D. Ignacio Videll Tourón.

Sección 3.ª

Presidente, D. Ramón Astudillo.
Suplente, D. Angel Pariente Valencia.
Adjuntos: D. Antonio Acevedo Jolí y D. Francisco Acón Laarrin.
Suplentes: D. Manuel Zapata Chacón y D. Tomás Zancajo Maceda.

Sección 4.ª

Presidente, D. José de Arana Bermeo.
Suplente, D. Angel Salcedo.
Adjuntos: D. Juan Aguja Gómez y Don Emilio Alba Majano.
Suplentes: D. Eugenio Antonio Villa Valdés y D. Mauricio Manuel Vindel López.

Sección 5.ª

Presidente, D. Antonio Aguado Méndez.
Suplente, D. Gabriel Valdés.
Adjuntos: D. Gervasio Carrillo Garrido y D. Manuel Díaz Góngora.
Suplentes: D. Antonio Seco Bendicho y D. Francisco Solís Castell.

Sección 6.ª

Presidente, D. Juan Alarilla González.
Suplente, D. Rafael Serrano.
Adjuntos: D. Alfonso Arcas Matilla y D. Ignacio Bermúdez Celar
Suplentes: D. Ignacio Vicente Vicente y D. José Urquiza Parañana.

Sección 7.ª

Presidente, D. José de Aguiar Alvarez.
Suplente, D. Ulpiano González Olañeta.
Adjuntos: D. Fermín Sacristán Suárez y D. José María Alonso Sáenz Hermúa.
Suplentes: D. Victoriano Yerro Mayor y D. Leopoldo Zurita Seráez.

Sección 8.ª

Presidente, D. Antonio Aguirre.
Suplente, D. Francisco Villarroya Minguer.
Adjuntos: D. José Almenara García y D. Antonio Alvarez Mora.
Suplentes: D. José Sanz Peray y D. Gerardo Sombrier López.

Sección 9.ª

Presidente, D. Joaquín Alcalde Fernández.
Suplente, D. Juan Luis Yagüe.
Adjuntos: D. Celestino Acertero Castillo y D. Cesáreo Aguado González.
Suplentes: D. Diego Zúñiga Medina y D. Julián Zorita Vega.

Sección 10.ª

Presidente, D. Tomás Albaladejo López.
Suplente, D. Santiago Vialba Sánchez.
Adjuntos: D. Julián Aceitero Aguas y D. José Acebedo Rodríguez.
Suplentes: D. Eduardo Zaranduta Jaldón y D. Leandro Zayas de Gregorio.

Sección 11.ª

Presidente, D. Manuel Bricio Rodríguez.
Suplente, D. Mariano Zarza.
Adjuntos: D. Claudio Abarca Muñoz y D. Antonio Alcázar Sánchez.
Suplentes: D. Dionisio Zapatero Deleito y D. Manuel Zapatero Deleito.

Sección 12.ª

Presidente, D. Serafín Adama García.
Suplente, D. Antonio Juste Jiménez.
Adjuntos: D. Fernando Cabrera Latorre y D. Salustiano Capilla García.
Suplentes: D. Estanislao Zuazo Maroto y D. Carlos Velázquez Castro.

Sección 13.ª

Presidente, D. Felipe Adrados.
Suplente, D. Ricardo Velázquez.
Adjuntos: D. Enrique Alcoar Rodríguez y D. Manuel Calvajal Hurtado.
Suplentes: D. Juan Temprano y D. Augusto Villalba Corte.

Sección 14.ª

Presidente, D. Andrés Adrados Crespo.
Suplente, D. José Vignote Winderlinch.
Adjuntos: D. Pedro Ballester Navarro y D. Jorge Peronda Peláez.
Suplentes: D. José Verardini Torreti y D. Angel Caveru Uzáiz.

Sección 15.ª

Presidente, D. Pedro Apalategui.
Suplente, D. Miguel Vidal Puente.
Adjuntos: D. José Abad del Olmo y Don Benito Abel García.
Suplentes: D. Pío Vidal Compaire y Don Felipe Vizcarrondo Villalón.

Sección 16.ª

Presidente, D. Baltasar Alonso del Alamo.
Suplente, D. Victoriano Zamalúa Alonso.
Adjuntos: D. Evaristo Acevedo Rodríguez y D. José Aguilera García.
Suplentes: D. Manuel Yagüe Alonso y D. Francisco Zapatero Jaurin.

Sección 17.ª

Presidente, D. Ruperto García.
Suplente, D. Elías Rivero.

Adjuntos: D. Emilio García Notario y D. Tomás Ayuso Gómez.
Suplentes: D. Millán Nieto Fernández y D. Ignacio Molero Sáez.

Sección 18.ª

Presidente, D. Ildefonso Añoro Sánchez.
Suplente, D. Santiago Zamora Mena.
Adjuntos: D. José Alabern Ripoll y don Marcelo Martín Aleubilla.
Suplentes: D. Antonio Yáñez Varón y D. Urbes Viñales Val.

Sección 19.ª

Presidente, D. Manuel Sánchez Blanco.
Suplente, D. Antonio de Valbuena.
Adjuntos: D. Esteban Aguado Casquete y D. Manuel Aguilar García.
Suplentes: D. Basilio Ibear Martínez y D. Guillermo Zurdo Barajas.

Sección 20.ª

Presidente, D. José Joaquín Almeida Romero Cid.
Suplente, D. Marcelo Vergara Gailleaux.
Adjuntos: D. Santiago Agudo Serna y D. Antonio Adrados Hernández.
Suplentes: D. José Zacarías Bronchid y D. Fernando Zubiaga Sánchez.

Sección 21.ª

Presidente, D. Vicente Terrón.
Suplente, D. José Vizcarrondo Villamón.
Adjuntos: D. Ruperto Sierra Murillo y D. Enrique Barranco y García Estéfani.
Suplentes: D. Mariano Tortosa Picón y D. Ricardo Varela Martín.

UNIVERSIDAD

Sección 1.ª

Presidente, D. Manuel Cerdeña.
Suplente, D. Alejandro Sanz.
Adjuntos: D. Manuel Abadía Ventosa y D. Ricardo A. de Oya.
Suplentes: D. Enrique Zebra Pérez y don Manuel Visca Carretero.

Sección 2.ª

Presidente, D. Manuel González.
Suplente, D. Mariano Terrón.
Adjuntos: D. Martín Ayanzo García y D. Francisco Agramunt López.
Suplentes: D. José Zamora Fernández y D. Santiago Yebra Alonso.

Sección 3.ª

Presidente, D. Javier Arroyo.
Suplente, D. Francisco Orozco.
Adjuntos: D. Gervasio Abruin Fernández y D. Francisco Mujón París.
Suplentes: D. José Yagüe Herráez y don Silverio Yáñez Leones.

Sección 4.ª

Presidente, D. Ricardo Esteban.
Suplente, D. Gregorio Tejedor.
Adjuntos: D. Nicolás Aguilera Climent y D. Emilio Alados Alboa.
Suplentes: D. Froilán Zamanón García y D. José Zurdo Moreno.

Sección 5.ª

Presidente, D. Mariano Cuenca.
Suplente, D. José Zapatero.
Adjuntos: D. Bernardino Agudo Muñoz y D. César Mulleira Alqueraz.
Suplentes: D. Jacinto Zapatero Bascones y D. Cesáreo Yuste Gutiérrez.

Sección 6.ª

Presidente, D. Pedro Abad.
Suplente, D. Miguel Prugent.
Adjuntos: D. Modesto Blázquez Juste y D. Emilio Calvo Bobeda.
Suplentes: D. Felipe Marañón Gómez-Acebo y D. Rafael Viscusellos Cabañero.

Sección 7.ª

Presidente, D. Alfonso Adánez Lobato.
Suplente, D. Federico Toledano.
Adjuntos: D. Emilio D'Ocón Benedicto y D. Andrés Benavides Maestre.
Suplentes: D. Mariano Trillo Peñaranda y D. Julio Toledano Manzano.

Sección 8.ª

Presidente, D. José Abad Fernández.
Suplente, D. Bonifacio Rozalen Gómez.
Adjuntos: D. Gregorio Campuzano Ruiz y D. Abelardo Bartolomé del Cerro.
Suplentes: D. Cayo Ortega Mayor y don Joaquín Pueyo del Val.

Sección 9.ª

Presidente, D. Fernando Aguado Tejera.
Suplente, D. Francisco P. Serrano Miraso.
Adjuntos: D. Rogelio Blanco Delgado y D. Francisco Javier Ansúa Facés.
Suplentes: D. Robustiano Ruiz Blanco y D. Juan José Santander Besnardeja.

Sección 10.ª

Presidente, D. Ramón Arguello Fresno.
Suplente, D. Antonio Solsona Domech.
Adjuntos: D. Gregorio Abad García y D. Antonio Alcácer Alicant.
Suplentes: D. Antonio Vizoso Fernández y D. Joaquín Vivas Cid.

Sección 11.ª

Presidente, D. Miguel Abanaza Bonacho.
Suplente, D. Antonio Zuznarregui.
Adjuntos: D. Juan Pedro Criado Domínguez y D. Ramón Bustillo Boltierre.
Suplentes: D. José Vega Cañas y D. Daniel Vicuña Mariñán.

Sección 12.ª

Presidente, D. Pedro Abad Buitrago.
Suplente, D. Manuel Velasco.
Adjuntos: D. Juan Cancho Manzanedo y D. Cipriano Allende Llano.
Suplentes: D. José Zaragüeta Colmenares y D. Eustaquio Ugarte de Trulla.

Sección 13.ª

Presidente, D. José Blancefort.
Suplente, D. Ramón Tribaldos Tribaldos.
Adjuntos: D. Tiburcio Abello Butraguello y D. Ramón Abajo Prieto.
Suplentes: D. Vicente Zurjón Sancho y D. José Zurita Hidalgo.

Sección 14.ª

Presidente, D. José María Jareño del Olmo.
Suplente, D. Bernardo Llendietta.
Adjuntos: D. Salvador Abad Herrero y D. Manuel Almazán Abudo.
Suplentes: D. Alejo Vizoso González y D. Doroteo Vivar González.

Sección 15.ª

Presidente, D. Mateo Abad Alegre.
Suplente, D. Diego Zornoza.
Adjuntos: D. Domingo Escudero Canseco y D. José Aragón Montejo.
Suplentes: D. Gerardo Piñeiro Domarte y D. Laureano Talavera Martínez.

Sección 16.ª

Presidente, D. Miguel Fernández Valero.
Suplente, D. Bernardo Pagés.
Adjuntos: D. José Abella y D. Benito Alonso López.
Suplentes: D. Cándido Zurro Lago y don Sebastián Zofío Fernández.

Sección 17.ª

Presidente, D. Germán Lirondo Checa.
Suplente, D. Gabino Sánchez.
Adjuntos: D. Alfonso Abojares Nicolás y D. Fernando Aguirre Penalva.
Suplentes: D. Domingo Zapatero Santos y D. Leoncio Zabala Villarreal.

Sección 18.ª

Presidente, D. Eugenio Abad Remondo.
Suplente, D. José Yebra Salmerón.
Adjuntos: D. Isidoro Borralló Vega y D. Manuel Butrón Fernández.
Suplentes: D. Claudio Sánchez Elorzo y D. Segundo Vuelta Alvarez.

Sección 19.ª

Presidente, D. Manuel Abáscal.

Suplente, D. Nemesio Muñoz.
Adjuntos: D. Ricardo García Rodríguez y D. Miguel Espinós García.
Suplentes: D. Ignacio Torres Ferreiro y D. Manuel Barrená Simón.

Sección 20.ª

Presidente, D. Valentín Muñoz Corral.
Suplente, D. Víctor Villanueva.
Adjuntos: D. Juan Acosta Díez de la Lama y D. Raimundo Abuja Rodríguez.
Suplentes: D. Julián Villarazo Rubí y D. Vidal Villameriel Rodríguez.

Sección 21.ª

Presidente, D. José Alvarez.
Suplente, D. Joaquín Solsona Carcellet.
Adjuntos: D. Victoriano de Agustín Delgado y D. Francisco Adrada González.
Suplentes: D. José Villaverde Andrés y D. Evaristo Zalduende Casao.

Sección 22.ª

Presidente, D. José Gómez Trigueros.
Suplente, D. Vicente Pajarón Martínez.
Adjuntos: D. Alfredo Abego Gutiérrez y D. Emilio Abarel Díaz.
Suplentes: D. Angel Viñuela Viñuela y D. Isidro Verdugo Sánchez.

Sección 23.ª

Presidente, D. Eduardo Emilio Mariano.
Suplente, D. Domingo San Martín.
Adjuntos: D. Casimiro Abad García y D. Manuel Abengoza Martínez.
Suplentes: D. Florencio Zubillaga Anocibar y D. Cayetano Yagüe Sanz.

Sección 24.ª

Presidente, D. Francisco Algora del Cueto.
Suplente, D. Nicomedes Rubio Chaves.
Adjuntos: D. Filimón Calleja Argüello y D. José Ruperto Carrascosa Molero.
Suplentes: D. José Plaza Jaraldos y don Cecilio Segura López.

PALACIO

Sección 1.ª

Presidente, D. José Abuén Achaim.
Suplente, D. Felipe Yanguas Salguero.
Adjuntos: D. Leopoldo Acosta y D. José Albasanz.
Suplentes: D. Antonio Vedia Morales y D. Antonio Valdés Valdés.

Sección 2.ª

Presidente, D. Manuel Pradillo Pedraza.
Suplente, D. Blas Torres Vidal.
Adjuntos: D. Pablo de Bergia Olmedo y D. César Camargo Marín.
Suplentes: D. Carlos Zúñiga y Barbadiello y D. José María Torre García Rivero.

Sección 3.ª

Presidente, D. Manuel Alonso Cegri.
Suplente, D. Juan Veranos Estrellas.
Adjuntos: D. Matías Agustín García y D. Enrique Abad del Campo.
Suplentes: D. Andrés Jurra Ventosa y D. Rafael Zaila Méndez.

Sección 4.ª

Presidente, D. Isidoro Almazán Blas.
Suplente, D. Calixto Zahonero Alvarez.
Adjuntos: D. Celestino Aranguren Alonso y D. José Arbien Peral.
Suplentes: D. Mariano Solano Laclaustra y D. Elías Tormo Mourá.

Sección 5.ª

Presidente, D. Leonardo Aguilar de Cea.
Suplente, D. Ginés Pereantón Flores.
Adjuntos: D. Fernando Araujo Gómez y D. José Arenas García.
Suplentes: D. Alfredo Gutiérrez de Celis y D. Manuel Venturín García.

Sección 6.ª

Presidente, D. Ricardo Baños Herranz.
Suplente, D. Catalino Yela Benito.
Adjuntos: D. José María Alarcón y don Francisco Abad Ferrer.
Suplentes: D. César Villar Villate y don León Zazo Rizaldos.

Sección 7.ª

Presidente, D. Mariano Andrés López.
Suplente, D. José Zamora Lerena.
Adjuntos: D. Antonio Aguado Burgos y D. Federico Adam García.
Suplentes: D. Eusebio Zurrón Sancho y D. Jesús Yáñez García.

Sección 8.ª

Presidente, D. José Anguita Parra.
Suplente, D. Rafael Vega Fernández.
Adjuntos: D. Mariano Agrela Moreno Jiménez y D. Joaquín Aubes Casanova.
Suplentes, D. Emilio Zamorano Burgos y D. Miguel Zaragoza Escrich.

Sección 9.ª

Presidente, D. Leopoldo del Alba.
Suplente, D. Enrique Torrijos Frutos.
Adjuntos: D. Manuel Aguilar Arce y don Martín Aguiló Ferrer.
Suplentes: D. Epifanio Zamorano Sánchez y D. Raimundo Vivas Cid.

Sección 10.

Presidente, D. Quintín Santos Alonso.
Suplente, D. José Visito Agán.
Adjuntos: D. Miguel Aguado Martín y D. Mariano Aguilera Sanz.
Suplentes: D. Serviliano Vicente Solano y D. Manuel Zamora Parco.

Sección 11.

Presidente, D. Francisco de Alés Aguiló
Suplente, D. Sinfonso Zurrunero Boda.
Adjuntos: D. Esteban Agraz Buendía y D. José Miguel Abad Montero.
Suplentes: D. Robustiano Yela Cuadrado y D. Feliciano Voz Mediano Guerra.

Sección 12.

Presidente, D. Victoriano Aguado Ortega.
Suplente, D. Doroteo Segura Expósito.
Adjuntos: D. Joaquín Almeida Herreros y D. Bernardo Almeida Herreros.
Suplentes: D. Gaspar Torres Moliner y D. Angel Tapia Aragonés.

Sección 13.

Presidente, D. Nicolás Aguado Fernández.
Suplente, D. Gustavo Morales Rodríguez.
Adjuntos: D. Juan Ardois Espejo y don Felipe Abel de la Fuente.
Suplentes: D. Aurelio Velasco Padrino y D. Hermigio San Fernández.

Sección 14.

Presidente, D. Domingo Albelas Pérez.
Suplente, D. Tomás Sanchis Valdés.
Adjuntos: D. Nicolás Peñalver Zamora y D. Cayetano Andrés Heras.
Suplentes: D. Ulpiano Vázquez Lagares y D. Gabriel Rebollo Canales.

Sección 15.

Presidente, D. Juan Cepedano Argüelles.
Suplente, D. Cesáreo López García.
Adjuntos: D. Fernando Alcántara Jurado y D. Baldomero Gabriel Galán.
Suplentes: D. Santiago Yubero de la Torre y D. Leopoldo Weber Piedrahita.

Sección 16.

Presidente, D. José Acebo García Galdeano.
Suplente, D. José Vildosola Guerrea.
Adjuntos: D. Román Reina Sebastián y D. Juan Gutiérrez Garrigo.
Suplentes: D. Romualdo Sánchez Garusco R. y D. Rafael Santa María Terrado.

Sección 17.

Presidente, D. Deogracias Abajo Santa Marina.
Suplente, D. Antonio Vicente Ibáñez.
Adjuntos: D. Enrique Bescansa Jubindo y D. Fernando García Calleja.
Suplentes: D. Cándido Rubio Gómez y D. Herminio Ferrer Ortega.

Sección 18.

Presidente, D. Escolástico Aguado.
Suplente, D. José María Vivó Almonesí.
Adjuntos: D. Guillermo Abduán Fuentes y D. Eladio Agustín Delgado.
Suplentes: D. Rafael Velarde Medrano y D. Miguel Villate González.

Sección 19.

Presidente, D. Francisco Aparicio Valdepeñas.
Suplente, D. Ildefonso Martínez Fernández.
Adjuntos: D. Rafael Abad San José y don Sotero Aguilar Martínez.
Suplentes: D. Evaristo Zamora Alvarez y D. Cándido Voces Reguera.

Sección 20.

Presidente, D. Francisco Aguilar González.
Suplente, D. Domingo Tom Tom.
Adjuntos: D. Antonio Ruiz Ortega y don Fernando Bellver Barrio.
Suplentes: D. Claudio Zorrilla Barrio y D. Miguel Villar González.

Sección 21.

Presidente, D. Francisco Cortés Rodríguez.
Suplente, D. Vicente Verdú Torrente.
Adjuntos: D. Dimas Ahijado García y D. Diego Albite Menéndez.
Suplentes: D. Demetrio Yubero Mandomingo y D. Evaristo Yáñez Morales.

Sección 22.

Presidente, D. Ramón Agrelo Fernández.
Suplente, D. Antonio Verdú Torrente.
Adjuntos: D. José Alvarez Martínez y D. Florencio Agudo Bueno.
Suplentes: D. José Villanueva Martínez y D. Agustín Villanueva Alvarez.

Sección 23.

Presidente, D. Mariano Berzeruelo Casado.
Suplente, D. Eusebio Vergara Serrano.
Adjuntos: D. Silvestre Abellán García y D. José Acero Acero.
Suplentes: D. Francisco Zárate y D. Joaquín Zamora Buendía.

Término municipal de Colmenar Viejo-Torrelaguna.

ALAMEDA DEL VALLE

Sección única.

Presidente, D. Aniceto García Sanz.
Suplente, D. Víctor Martín Martín.
Adjuntos: D. Felipe Martín Sanz y don Mariano García Sanz.
Suplentes: D. Isidoro Martín Canencia y D. Eustaquio Ramírez Sanz.

BECERRIL DE LA SIERRA

Sección única.

Presidente, D. Ambrosio Gracia Lucía.
Suplente, D. Pedro Sepúlveda Sanz.
Adjuntos: D. Juan Fernández Sanz y D. Luciano Andrés de los Mozos.
Suplentes: D. Miguel Sanz Sanz y don Juan Sanz Sanz.

EL BERRUECO

Sección única.

Presidente, D. Félix Martín Montero.
Suplente, D. Ventura Montero Pérez.
Adjuntos: D. Julián Arias Martín y don Feliciano Arias Gamarro.
Suplentes: D. Ignacio Sanz Pérez y don Saturnino Sanz Pérez.

BRAOJOS

Sección única.

Presidente, D. Francisco Asenjo.
Suplente, D. Florencio Villegas.
Adjuntos: D. Raimundo Castaño Runera y D. Tomás Sanz y Sanz.
Suplentes: D. Ezequiel Vargas Martín y D. Tiburcio Sanz Figuero.

BUITRAGO

Sección única.

Presidente, D. Juan Alonso Martínez.
Suplente, D. Leonardo Sedano Sanz.
Adjuntos: D. Feliciano Acebedo García y D. Bibiano Benito Martín.
Suplentes: D. Vicente Parra Sanz y don Jacinto García Gómez.

CABANILLAS DE LA SIERRA

Sección única.

Presidente, D. José Alonso García.
Suplente, D. Antonio Trabasa Bermúdez.
Adjuntos: D. Serapio Cid Sanz y D. Vicente de Guzmán Saavedra.
Suplentes: D. Ricardo de Guzmán Saavedra y D. Joaquín de Guzmán Sanz.

COLMENAR VIEJO

Sección 1.ª—Levante.

Presidente, D. Sebastián Hernando García.
Suplente, D. Gregorio Nogales de la Morena.
Adjuntos: D. Manuel Ugalde Bañuelos y D. Angel Arranz Paredes.
Suplentes: D. Víctor Vallejo Francisco y D. Antonio Vicente Manurella.

Sección 2.ª—Levante.

Presidente, D. Gabino Ariza Hernando.
Suplente, D. Saturnino Pérez Colmenarejo.
Adjuntos: D. Celedonio Criado Sanz y D. Roque Arroyo Brano.
Suplentes: D. Francisco Palacios Avila y D. Luis Puente Covarrubias.

Sección 1.ª—Poniente.

Presidente, D. Francisco García Fernández.
Suplente, D. Ignacio Villa Hoyo.
Adjuntos: D. Pedro Carmona Sánchez y D. Eugenio Colmenarejo Arranz.
Suplentes: D. Patricio Olalla Vallejo y D. Julián Pérez Villa.

Sección 2.ª—Poniente.

Presidente, D. Juan Colmenarejo Morando.
Suplente, D. Sandalio Villa Bernabé.
Adjuntos: D. Miguel Pinto Salcedo y D. Ezequiel Colmenarejo Arroyo.
Suplentes: D. Felipe Santos Hoyo y don Tomás Torres Hernando.

EL ESCORIAL

Sección única.

Presidente, D. Andrés Rodríguez Segovia.
Suplente, D. José de la Cuesta Hernández.
Adjuntos: D. Juan González Cilleros y don Pío Barbero Aguado.
Suplentes: D. Pedro Bosque Rodríguez y D. Vicente Ortiz Montijano.

EL MOLAR

Sección única.

Presidente, D. Guillermo Candelos Ansoarena.
Suplente, D. Eustaquio Daganzo Martín.
Adjuntos: D. Félix de la Morena Herrero y D. Rufino de la Morena Mingo.
Suplentes: D. Antonio Alcalde González y D. Emilio Arrate Vázquez.

EL VELLON

Sección única.

Presidente, D. Eugenio García González.
Suplente, D. Timoteo Baonza García.
Adjuntos: D. Antonio Jiménez Peris y D. Ricardo Alonso Asenjo.
Suplentes: D. Cesáreo Sánchez García y D. Anastasio Velázquez Sanz.

GALAPAGAR

Sección única.

Presidente, D. Venancio Sánchez Tomás.
Suplente, D. Pedro Zamorano Mingo.
Adjuntos: D. Gregorio Fernández Lázaro y D. Mariano Rubio Sevillano.
Suplentes: D. Tiburcio Escotado de Castro y D. Juan Morey Bernal.

(Continuará.)

Administración Central

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los tenedores de créditos comprendidos en la ley de Conversión, ó sean los que procedan de devengos efectuados en la penúltima campaña de la isla de Cuba en el llamado Corte de cuentas, que comprenden los meses de Mayo de 1877 á fin de Junio de 1878, que no estén prescritos con arreglo al art. 14 de la ley de Presupuestos de Cuba de 1890 á 1891, que para no incurrir en la caducidad de que trata el artículo 28 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, deben promover nueva reclamación por cada crédito en el papel de la clase correspondiente, con arreglo á la vigente ley del Timbre, antes del 4 de Julio de 1916, fecha en que expiran los cinco años que concede la citada ley de Contabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Coronel-Jefe, Gonzalo Velasco.

(De la Gaceta.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos de concurso necesario de acreedores de Don Gonzalo Fernández de Córdoba, se saca á la venta en pública subasta una participación consistente en un valor de 6.374 pesetas 44 céntimos al respecto de las 62.353 pesetas 16 céntimos en que fueron apreciadas 159 y media partes de las 228 en que se halla dividido un cortijo, nombrado Guadamelenas ó Encinarejo Alto, situado en término de la Villa de Hornachuelos, que linda: por Sur, con tierras del cortijo de la Panilla, propio del señor Duque de Rivas; por Oeste, con el arroyo que nombran del Tomillar; por el Norte, con el río Guadalquivir y con tierras del Encinarejo Bajo, que pertenecieron á los propios de dicha Villa, y por Este, con el expresado río Guadalquivir, de cabida 592 fanegas 7 celemines, equivalentes á 381 hectáreas 59 áreas 83 centiáreas, apreciado en 89.131 pesetas 75 céntimos, habiendo sido justipreciada la participación objeto de la subasta en 13.716 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Posadas el día 31 de Marzo próximo, á las once de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad obran unidos á los autos, con los cuales deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—152.)

Imp. EL PORVENIR, Pizarro, 15. Madrid